

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Sucesión intestada - Radicación: 2020-00241-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que: i) Se encuentran en desorden la numeración de los memoriales aportados, toda vez que después del No.100 se repiten y no guardan coherencia con lo cronológico; ii) Milita solicitud de la apoderada de los demandantes solicitando corrección de la sentencia en virtud de la nota devolutiva de la O.R.I.P. de la ciudad, que adjunta, y iii) La demandante Claudia Johanna López Bolívar, solicita información del proceso para precisar lo indagado a su apoderada judicial.

Abocará el Despacho cada ítem en el orden propuesto: i) Ejecutoriada la presente providencia se deberán numerar correctamente los documentos indexados a partir del número 100 y conservando el estricto orden cronológico, esto es, el No.100 será el de fecha 13-Fic-2023, No.101 el de fecha 23-Ene-2024; No.102, 24-Ene-2024; No.103, 16-Feb-2024; No.104, 20-Feb-2024; No.105, 4-Mar-2024 y No.106, 7-Mar-2024. Se deberá prestar mucha atención en la indexación posterior al presente proveído; ii) Acorde con el comunicado aportado por la abogada de los demandantes quien fungió como partidora, se le requerirá por el término de quince días, prorrogables por otro lapso igual, para que se atempere a lo manifestado por la ley 1579 en su artículo 16 en cuanto a la conformación de cada hijuela para cada heredero, identificándoles con sus documentos de identidad a uno por uno, con los respectivos valores y porcentajes de ley, que en todo caso deberán guardar coherencia con los que aprobó el Juzgado mediante sentencia No.124 del 21-Jun-2023, y iii) Se le debe indicar a la demandante que la información procesal que requiera, en cuanto a lo que dice haber averiguado con su apoderada está conforme a lo acaecido en la instancia, y que el conducto regular es precisamente a través de la misma.

Siendo, así las cosas, cumplido el requerimiento aludido, habrá de adicionarse la sentencia que en su momento se profirió de conformidad con el artículo 287 de la ley 1564, para que se pueda llevar a cabo la inscripción debida ante la O.R.I.P. de la ciudad. En virtud de lo hasta aquí expuesto por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero. Ordenar que por el Despacho se organice cronológicamente los documentos indexados a partir del No.100, tal como se indica: el No.100 será el de fecha 13-Fic-2023, No.101 el de fecha 23-Ene-2024; No.102, 24-Ene-2024; No.103, 16-Feb-2024; No.104, 20-Feb-2024; No.105, 4-Mar-2024 y No.106, 7-Mar-2024, exhortando para que en adelante se preste mucho cuidado al indexar

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



los próximos, ello a que, por haber llegado a superar la centena, se puedan generar confusiones.

Segundo: Requerir a los partidores posesionados para que se sirvan ajustar el trabajo de partición y adjudicación concomitantemente como lo indica la ley 1579 en su artículo 16, esto es, individualizado a cada heredero por las hijuelas respectivas identificándoles con sus documentos de identidad, advirtiéndoles que las mismas deberán guardar congruencia con el trabajo partitivo que ya se había aprobado, concediéndoles el plazo de quince (15) días para ello, prorrogables por término igual. Lo anterior conforme a lo vertido en la motiva.

Tercero: Realizado lo anterior, se procederá a proferir la respectiva adición de sentencia, verificados los requisitos de ley, ello conforme a lo expuesto.

Cuarto: Indicar a las partes que, a través de los apoderados de confianza es que deben surtir las inquietudes que tengan respecto al devenir procesal.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 47 Hoy 3 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria